



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

"2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS "

COMUNICACIÓN 07/2026

VISTO:

Los reiterados hechos de vandalismo registrados en el Parque Municipal del Partido de Carlos Tejedor, consistentes -según fuera difundido públicamente por las autoridades municipales- en la rotura de parrillas, la quema de troncos y la destrucción total de la barra de los vestuarios del predio;

CONSIDERANDO:

Que el Parque Municipal constituye uno de los espacios públicos más importantes del distrito, utilizado diariamente por familias, niños, deportistas, instituciones educativas y vecinos de todas las localidades;

Que durante los fines de semana y en horario nocturno el predio recibe una importante concurrencia de jóvenes y vecinos, circunstancia que exige una adecuada planificación en materia de prevención y seguridad;

Que el hecho denunciado no constituye un episodio aislado, sino un nuevo capítulo de una serie de actos de vandalismo que ocasionan pérdidas económicas al patrimonio municipal, recursos que pertenecen a la totalidad de los contribuyentes del Partido;

Que la prevención constituye una obligación indelegable del Estado municipal, y que la administración eficiente de los recursos públicos debe traducirse en resultados concretos y verificables para los vecinos;

Que el Honorable Concejo Deliberante aprobó oportunamente el Presupuesto Municipal, en el cual se asignaron partidas destinadas al funcionamiento del Centro Municipal de Control y Monitoreo, a sistemas de videovigilancia, a la prevención del delito y al fortalecimiento de la seguridad pública;

Que conforme surge del Balance de Tesorería del Primer Semestre 2026 (Sistema RAFAM, Municipalidad de Carlos Tejedor), la Secretaría de Seguridad ejecutó durante dicho período la suma de \$13.882.396,92 en la apertura programática "Control y Gestión Administrativa" (cód. 1110107000-01.01.00) y la suma de \$20.558.333,65 en la apertura programática "Centro Monitoreo y Vigilancia" (cód. 1110107000-01.07.00), totalizando \$34.440.730,57 en ambos conceptos durante el semestre;

Que tratándose de recursos públicos ya ejecutados y afectados específicamente al funcionamiento del sistema de monitoreo y vigilancia municipal, resulta pertinente que este Honorable Concejo Deliberante conozca el detalle de su

aplicación concreta, a fin de establecer si dicha inversión se tradujo en una cobertura efectiva de vigilancia sobre el Parque Municipal al momento de producirse los hechos de vandalismo objeto del presente pedido de informes;

Que, en consecuencia, resulta indispensable conocer si dichas inversiones alcanzan efectivamente al Parque Municipal y si los sistemas tecnológicos destinados a prevenir hechos delictivos se encontraban operativos al momento de producirse los daños;

Que evaluar la eficacia del sistema de seguridad no se agota en verificar la existencia de cámaras, sino que exige determinar si éstas se encontraban funcionando correctamente, si registraron imágenes al momento del hecho, si dichas grabaciones fueron preservadas como evidencia digital, si fueron remitidas a la autoridad policial y judicial competente, y si el Centro Municipal de Control y Monitoreo actuó con la inmediatez que exigen los protocolos de actuación;

Que la transparencia, el control de la gestión pública y la correcta utilización de los recursos municipales constituyen principios fundamentales del sistema republicano, por lo que este Honorable Concejo Deliberante tiene la obligación de ejercer un control serio, objetivo y responsable sobre las políticas públicas implementadas por el Departamento Ejecutivo, en resguardo del derecho de los vecinos a conocer si las herramientas de prevención financiadas con recursos públicos cumplen efectivamente el objetivo para el cual fueron creadas;

Por ello,

EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA LIBERTAD AVANZA PROPONE AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio del área que corresponda, informe a este Honorable Concejo Deliberante si el Centro Municipal de Control y Monitoreo se encuentra actualmente en funcionamiento permanente durante las veinticuatro (24) horas del día, indicando cantidad de operadores por turno, dependencia administrativa, horarios efectivos de funcionamiento y protocolos de actuación ante hechos delictivos o vandálicos.

ARTÍCULO 2°: Infórmese si existen cámaras de videovigilancia municipales instaladas en el Parque Municipal o en sus inmediaciones, indicando:

- a) cantidad de cámaras instaladas;
- b) ubicación de cada una de ellas;
- c) fecha de instalación;
- d) estado operativo;
- e) cobertura del predio;
- f) sectores que actualmente carecen de vigilancia mediante cámaras.

ARTÍCULO 3°: Infórmese expresamente, en caso de existir, si las cámaras de seguridad ubicadas en el Parque Municipal y/o sus inmediaciones:

- a) se encontraban plenamente operativas al momento de producirse los hechos de vandalismo;
- b) se encontraban efectuando grabaciones;
- c) registraron imágenes del hecho o de los momentos inmediatamente anteriores y posteriores;
- d) las grabaciones fueron preservadas conforme a los protocolos de resguardo de evidencia digital;
- e) dichas imágenes fueron remitidas a la Policía de la Provincia de Buenos Aires y/o a la autoridad judicial competente; f) permitieron identificar personas, vehículos o cualquier otro elemento de interés para la investigación;
- g) en caso negativo, se indiquen las causas técnicas, administrativas o funcionales que impidieron la obtención o conservación de dichas imágenes.

ARTÍCULO 4°: Infórmese si el Centro Municipal de Control y Monitoreo detectó en tiempo real los hechos de vandalismo ocurridos en el Parque Municipal. En caso afirmativo, indique:

- a) hora de detección;
- b) operador interviniente; c) medidas adoptadas;
- c) hora en que se dio aviso a las fuerzas policiales;
- d) actuaciones administrativas labradas. En caso negativo, informe las razones por las cuales el sistema no detectó el hecho.

ARTÍCULO 5°: Infórmese el estado y funcionamiento del total de cámaras de videovigilancia municipales instaladas en el municipio, indicando:

- a) cantidad de cámaras instaladas;
- b) ubicación de cada una de ellas;
- c) fecha de instalación;
- d) estado operativo;
- e) cobertura;
- f) sectores que actualmente carecen de vigilancia mediante cámaras.

ARTÍCULO 6°: Infórmese si se promovió la correspondiente denuncia penal, indicando la dependencia policial interviniente, fecha de presentación, número de actuaciones o Investigación Penal Preparatoria (IPP), y estado actual de las mismas.

ARTÍCULO 7°: Informe si, al momento de elaborar y ejecutar el Presupuesto Municipal vigente, el Parque Municipal fue considerado como área prioritaria dentro de la planificación de seguridad, detallando los recursos humanos, patrullajes preventivos, dispositivos tecnológicos, iluminación y demás medidas implementadas para la protección de dicho espacio público.

ARTÍCULO 8°: Detalle las partidas presupuestarias ejecutadas durante el presente ejercicio destinadas al funcionamiento del Centro de Monitoreo, mantenimiento e incorporación de cámaras de seguridad, prevención del delito, protección de espacios públicos y seguridad del Parque Municipal.

ARTÍCULO 9°: Informe si existen informes técnicos, estadísticas, mapas del delito o evaluaciones de riesgo que justifiquen la actual cobertura de seguridad asignada al Parque Municipal, remitiendo copia de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 10°: Informe si el Departamento Ejecutivo tiene previsto incorporar nuevas cámaras de videovigilancia, mejorar la iluminación, reforzar los patrullajes preventivos, implementar sistemas inteligentes de vigilancia o adoptar cualquier otra medida destinada a prevenir nuevos hechos de vandalismo.

ARTÍCULO 11°: Remítase copia certificada de toda actuación administrativa, denuncias, informes técnicos, registros del Centro de Monitoreo, grabaciones de cámaras de seguridad, actas y demás documentación vinculada con los hechos objeto del presente Pedido de Informes.

ARTÍCULO 12°: De forma.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMA TERCERA SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.


MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD




GLADYS JUSTET
PRESIDENTA HCD